



MSP-DM-AG-608-2022
22 de agosto de 2022

Ministro
Jorge Torres Carrillo
Ministro

Asunto: *Documento de advertencia 01-029-2022 AD/EE, sobre Seguimiento de recomendaciones emitidas en el informe de control interno 01-073-2016 CI/AEE.*

Estimado señor:

Como parte del servicio de Advertencia que brinda esta Auditoría General, de conformidad con las competencias otorgadas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno 8292 y como parte del seguimiento de recomendaciones, nos permitimos informarle lo siguiente:

Esta Instancia Fiscalizadora emitió en fecha 20 de diciembre de 2016 el informe de control interno N° 01-073-2016 CI/AEE sobre “presuntas irregularidades cometidas en la construcción de la Delegación Policial de Cartago (Delta 37)”. Al respecto se giraron instrucciones al Director General de la Fuerza Pública, para que le ordenara al Sub Director General de la Fuerza Pública, entre otras, las siguientes recomendaciones:

a. Recomendación 4.2.1 inciso b):

“Analizar y determinar la procedencia para el reclamo por garantía de fabricación y/o reclamo indemnizatorio originado en vicios ocultos, para cada una de las líneas de construcción y equipo instalado. Lo anterior, con el objetivo de realizar el respectivo reclamo cuando así convenga para los intereses de la Institución.”

b. Recomendación 4.2.1 inciso e):

“Documentar y archivar las gestiones que se realicen para el control de las garantías de fabricación y/o reclamo indemnizatorio; originado en vicios ocultos para cada las instalaciones y el equipo instalado”

Para la atención a estas recomendaciones, el Comisario Juan José Andrade Morales, otrora Viceministro de Seguridad Pública y Director General de la Fuerza Pública, giró instrucciones al Comisionado Nils Ching Vargas, Sub Director General de la Fuerza Pública por medio del oficio N° 004-2017-DV-JJAM-DGFP de 2 de enero de 2017.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORIA GENERAL**

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz
Teléfonos: (506) 2600-4080/ Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: kcascante@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr



En atención al oficio supra citado, el Sub Director General de la Fuerza Pública mediante el oficio 4238-2017 DGFP-B del 4 de diciembre de 2017, le indicó al Director General de la Fuerza Pública que le había solicitado a la Jefe del Departamento de Obras Civiles¹, la visita de inspección técnica, con el propósito determinar la procedencia para el reclamo por garantía de fabricación y/o reclamo indemnizatorio originado en vicios ocultos.

Al 25 de junio del 2018 esta Auditoría General no había recibido copia de la documentación que fundamentara el cumplimiento de citadas recomendaciones, situación por la cual se emitió el documento de advertencia N° 01-038-2018 AD/AEE, donde se llamó la atención respecto a que, a pesar del tiempo transcurrido, los posibles daños identificados en la infraestructura y en el equipo instalado podrían obedecer a defectos de fabricación, instalación y/o daños ocultos y que estos aún no habían sido reclamados por la Administración.

En este documento también se advierte que la falta de mantenimiento, podría acelerar aún más el deterioro de los bienes adquiridos según contrataciones administrativas 2009 LN-000035-09003 y 2011CD-000360-09003, en virtud de que los mismos se encontraban en desuso, incumpléndose con el objetivo para el cual fueron adquiridos y cuyo monto ascendió a la suma ₡ 917.452.070,44 (novecientos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setenta colones con 44/100).

A pesar de la advertencia emitida en junio, fue hasta el 5 de setiembre de 2018, que el Departamento de Gestión de Proyectos visitó las instalaciones de la Delegación Policial Cantonal de Cartago, emitiendo un nuevo diagnóstico sobre la existencia de posibles irregularidades acontecidas en la construcción y partiendo de lo indicado en cada uno de los puntos del informe de auditoría se concluyó sobre la procedencia para el reclamo por garantía de fabricación y/o reclamo indemnizatorio originado en vicios ocultos para realizar el respectivo reclamo.

Este diagnóstico se formalizó en el oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DI-DGP-285-2018 de 9 de octubre del 2018 en el que se indica textualmente:

f) Servicios Sanitarios y baños.

...

Para el caso de filtraciones de agua en paredes evidentemente es un caso de vicio oculto el cual si aplicaba perfectamente la gestión de garantía sobre una posible mala instalación de tuberías internas del sistema mecánico. Debiendo valorarse el reclamo indemnizatorio correspondiente.

h) Cielo-raso

...

Se puede apreciar la falta de soportes de la estructura y adicionalmente no se cuenta con las prensas (clips) para evitar el levantamiento de las piezas del cielo...

¹ Actualmente denominado Departamento Proyectos de Infraestructura.



...
Es importante informar que también se han encontrado botellas de licor en el cielo raso, lo que hace ver claramente que se han presentado ingresos por los usuarios al cielo que podrían ser causantes del desnivel y daños encontrados, en alguno de los sectores... aunque el ingreso al cielo raso se aprecia en un sector no en toda el área de techo, lo que sí podría considerarse que estamos frente a un vicio oculto. Debiendo indemnizatorio correspondiente.

A pesar de la emisión de este diagnóstico, fue necesario que esta Instancia Fiscalizadora solicitara al Comisario Daniel Calderón Rodríguez, Director General de la Fuerza Pública, mediante el oficio MSP-DM-AG-AEE-135-2020 de fecha 2 de marzo del 2020, indicar el estado de cumplimiento de las recomendaciones 4.2.1 incisos b), e) y f) de mencionado informe.

En consecuencia, mediante oficio MPS-DM-DVURFP-DGFP-1591-2020 de fecha 11 de agosto de 2020 el Director General de la Fuerza Pública solicitó al Comisionado Reinaldo González Cubero, en ese momento, Sub Director General de la Fuerza Pública informar sobre el cumplimiento de las recomendaciones, dándole un plazo de 5 días hábiles, sin embargo, a fecha 22 de diciembre del mismo año, no constaba en el Sistema de Gestión de Informes de Auditoría la información respectiva, situación por la cual esta Auditoría General emitió el oficio MSP-DM-AG-AEE-898-2020, requiriendo al Comisionado Reinaldo González Cubero indicar las acciones tomadas para su cumplimiento.

El Sub Director por su parte emitió respuesta por medio del oficio MSP-DM-DURFP-DGFP-SDGFP-0807-2021 remitido al Director de la Fuerza Pública el 12 de abril del 2021, en el que señaló que con base en el diagnóstico MSP-DM-DVA-DGAF-DI-DGP-285-2018 mencionado anteriormente no se pudo determinar si existieron vicios ocultos por parte de la empresa y que para contar con un criterio legal que soporte lo indicado por la parte técnica, se iba a realizar consulta a la Asesoría Legal.

De esta manera la Asesoría Jurídica mediante oficio MSP-DM-AJ-SPJC-6042-2021 de fecha 7 de diciembre del 2021 emitió criterio acerca de las conclusiones plasmadas en el informe MSP-DM-DVA-DGAF-DI-DGP-285-2018, indicándose que, de acuerdo a lo desarrollado en el informe, la generalidad de los problemas detectados en el inmueble no obedecen a anomalías de origen que pudieran ser imputadas al contratista durante la ejecución de la obra o en el transcurso del periodo de garantía que sobre ellas se hubiere estipulado en el contrato, antes bien, se atribuyen por el Área técnica a factores tales como falta de mantenimiento preventivo o uso inadecuado por parte del personal institucional, así como a falencias derivadas de la falta de contemplación en los diseños y/o en el cartel, entre otros, elementos considerados, haciendo excepción de los puntos f) "Servicios sanitarios y baños" y h) "Cielo -raso", ya mencionados.

Agrega además esa Asesoría Jurídica que, el criterio de Departamento de Gestión de Proyectos, en su calidad de órgano técnico calificado según competencias dadas en el artículo 65 del Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública 36366-SP, deja en

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORIA GENERAL**

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz
Teléfonos: (506) 2600-4080/ Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: kcascante@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr



claro que los hallazgos enumerados y profundizados en su informe, no son compatibles con la figura de vicios ocultos, razón por la cual no hubiese cabido recurrir a la garantía sobre las obras definidas en el contrato, la que incluso para dicho momento ya habría expirado.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, en lo que corresponde a las irregularidades que si se considera podrían constituir vicios ocultos, y pese a que invocar las garantías de las obras ya no es factible, si sería posible, en principio, reclamar la indemnización contenida en el artículo 35 de la Ley General de Contratación Administrativa, manifestando que para determinar si se puede recurrir al instituto jurídico mencionado, debe verificarse que no se haya agotado el plazo decenal a partir de la recepción definitiva de la obra.

Llegado este punto, el Sub Director General de la Fuerza Pública en referencia al criterio MSP-DM-AJ-SPJC-6042-2021, requirió respuesta definitiva al Director de Infraestructura por medio del oficio MSP.DM-DVURFP-DGFP-SDGFP-SDGFP-B-0046-2022 de 14 de enero del 2022, sobre la fecha de recepción definitiva de la obra completa de la construcción de la Delegación Cantonal de Cartago, para definir si efectivamente las dos excepciones realizadas por la Asesoría Jurídica corresponden a vicios ocultos y de ser así, indicar la cuantía del daño.

Al respecto, mediante oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DI-DPI-433-2022 de 21 de junio del 2022, el Director de Infraestructura adjuntó copias de las dos actas de recepción definitivas para cada una de las etapas realizadas, respectivamente, el día 8 de febrero del 2011 para la licitación 2009LN-000035-09003 “Construcción de 1era Etapa Edificio Delegación Policial Cantonal en Cartago” y el día 14 de mayo del 2012 para la licitación 2011CD-000360-09003 “Construcción de segunda Etapa Delegación Policial de Cartago”, fechas sobre los cuales es preciso señalar, esta Instancia Fiscalizadora ya había hecho referencia en el informe de control interno de marras.

En complemento con lo anterior, y en relación a los vicios ocultos, el Director de Infraestructura señaló que para determinar lo posibles daños, el día 14 de junio del 2022 se realizó una visita de valoración a la Delegación Cantonal de Cartago, donde no se logró apreciar las filtraciones indicadas en anteriores informes en paredes producto de los sistemas mecánicos, desconociéndose quien realizó las reparaciones, por lo tanto, no es posible para dicho Departamento cuantificar los posibles daños señalados en su momento, sin embargo, se aprecian algunas fugas en tuberías de entresijos y bajantes en columnas que pueden ser provocadas por el uso normal de la edificación y por la falta de mantenimiento del mismo.

Para la reparación del cielo por falta de soportes donde se pueden apreciar los posibles daños señaló que, se logró determinar que corresponde a un área aproximada de 174 m² de cielo raso, por lo que de acuerdo al área señalada se establece un costo aproximado de ₡ 645.912,50 (seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos doce colones con 50/100) para realizar las reparaciones necesarias, dejando el cielo existente debidamente nivelado y con los respectivos accesorios de soporte.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORIA GENERAL**



Agregó en cuanto a la falta de prensas (clips) que, las mismas eran a nivel de aleros, sin embargo, en la visita realizada se logró apreciar que los mismos fueron reparados, desconociendo quien hizo las reparaciones y que actualmente los problemas son por humedad y falta de mantenimiento.

Recientemente se conoció mediante el Sistema de Gestión de Informes de Auditoría, el oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-SDGFP-B-1602-2022 de fecha 21 de julio de 2022 suscrito por el Sub Director General de la Fuerza Pública y remitido al Director General de dicha instancia, en el cual le manifiesta que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Contratación Administrativa, siendo que ambas contrataciones han transcurrido más de 10 años desde la fecha de recepción definitiva de las obras, no es posible invocar ningún reclamo, siendo entonces que las recomendaciones 4.2.1 b) y e) no son procedentes, es decir aproximadamente 5 años y 6 meses después de que el Director General de la Fuerza Pública girara la instrucción al Sub Director General de la Fuerza Pública según oficio N° 004-2017-DV-JJAM-DGFP de 2 de enero de 2017.

Por otra parte, en relación al mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y del equipo instalado en la Delegación Policial de Cartago (Delta37), en el informe de auditoría que nos ocupa, también se emitió la recomendación 4.2.1 f) que a la letra dice:

“Tomar las acciones necesarias para que se gestione el mantenimiento preventivo y correctivo necesario a las instalaciones y el equipo instalado de la Delegación Policial de Cartago; de manera que éstas operen en forma óptima durante su vida útil y puedan obtenerse los beneficios esperados”.

Al respecto es importante hacer de su conocimiento que, mediante el oficio N° 004-2017-DV-JJAM-DGFP ya citado, el Viceministro de Seguridad Pública y Director General de la Fuerza Pública giró instrucción al Sub Director General de la Fuerza Pública, sin embargo, a la fecha, 5 años después esta recomendación se mantiene en proceso. Lo anterior, debido a que no se ha formalizado el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor y el sistema de suministro de agua potable se quedó sin contrato de mantenimiento preventivo desde el 19 de abril del 2022, sin que a la fecha se cuente con información que demuestre que se tiene mantenimiento preventivo y correctivo para dicho sistema.

Finalmente es preciso señalar que las situaciones en comentario conllevan a la materialización de riesgos económicos, operativos y de información para la toma de decisiones², en perjuicio de los principios de eficiencia, eficacia y economía, establecidos en el artículo 3 inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y el artículo 113.1 de la Ley General de Administración Pública.

² Tomado de Tomado de Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de la gestión de riesgos, MSP-OPI-GTFSEGR-V.2022



En razón de lo anterior y en procura de evitar que situaciones como las expuestas en el presente documento se repitan, se considera necesario que en la ejecución de los contratos de obra pública, se tomen las medidas pertinentes por parte de las instancias que intervienen en el proceso de reclamo indemnizatorio originado en vicios ocultos, determinar los incumplimientos y las fallas ocultas de forma oportuna y efectiva, y activar los mecanismos legales necesarios para evitar la ocurrencia de los riesgos antes señalados.

Lo anterior de conformidad con el artículo 12, inciso b) de la Ley General de Control Interno, sobre los deberes de los Titulares Subordinados que a la letra dice:

“b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.”

Emitimos el presente documento de “advertencia” de conformidad con las potestades que esta Auditoría General tiene establecidas a través de la Ley General de Control Interno 8292 y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

Finalmente solicitamos informar a esta Auditoría, mediante el Sistema de Gestión de Informes, sobre las acciones realizadas.

Atentamente,

Auditoría General

Karol Cascante Ramírez
Auditora Interna a.i.

ame/aob/kcr